

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nºs. 8.154 - 8.156 - 8.157
<b>DECRETOS</b>
Año 2007 Nºs. 1.354 (Veta Ley Nº 8.158) - 1.517 - 1.537 - 1.538
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2007 Nºs. 040 - 042 (S.I. y P.I.) - 044 (S.I. y P.I.) (Edicto de Notificación) - 165 (A.P.A.) Año 2006 Nºs. 084 - 127 - 150 (S.I. y P.I.) Año 1998 Nºs. 384 - 482 - 505 - 506 693 (M.D.P. y T.)
<b>LICITACIONES</b>
- Acondicionamiento Terreno y Reconst. Banquinas Ruta Provincial Nº 27 (A.P.V.) - Nº 08/07 (A.P.V. y U.) - Nº 09/07 (A.P.V. y U.) - Nº 11/07 (A.P.O.P.) - Repavimentación Ruta Provincial Nº 5 y Ruta Nacional Nº 38 (A.P.V.) - Nº 11/07 (Secretaría Salud Pública)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 29 de junio de 2007	Edición de 20 páginas - Nº 10.488		

**LEYES****LEY N° 8.154****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese a la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 26.117 de Producción y Regulación del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diez días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por **todos los bloques**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 1.353**

La Rioja, 28 de mayo de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01013-2/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.154, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.154, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Grasselli, G.D., M.S.**

\* \* \*

**LEY N° 8.156****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a ejecutar la ampliación, refacción y/o reparación necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento del Centro Primario de Salud de la localidad de Castro Barros, departamento General Belgrano.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución de la obra serán solventados con recursos provenientes de Rentas Generales, autorizándose a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para lograr el objeto de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diez días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Alberto Romero**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 1.352**

La Rioja, 28 de mayo de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01014-3/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.156, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.156, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Grasselli, G.D., M.S.**

\* \* \*

**LEY N° 8.157****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a arbitrar los medios para la ejecución de la obra de construcción del nuevo Hospital Distrital de Campanas, departamento Famatina.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la ejecución del Proyecto serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diez días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Adolfo Pedro Díaz**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 1.351**

La Rioja, 28 de mayo de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01015-4/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva

el texto de la Ley N° 8.157, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.157, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de mayo de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Grasselli, G.D., M.S.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 1.354**

La Rioja, 28 de mayo de 2007

Visto: el Expediente Código A1 N° 01017-6/07, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.158, y,

**Considerando:**

Que con fecha 10 de mayo de 2007 se sanciona la Ley N° 8.158, mediante la cual se dispone declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en calle Villa Castelli y prolongación Vinchina del barrio La Hermita de la ciudad de La Rioja.

Que habiendo sido consultados distintos organismos, entre ellos el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Dirección General de Catastro y la Administración Provincial de Bienes Fiscales; éstos no emiten informes de competencia.

Que la Asesoría General de Gobierno informa a fs. 14/15 que el Registro de la Propiedad Inmueble no formula consideraciones al respecto, debido a que los datos con que cuenta surgen de índices personales y no por ubicación del inmueble. Finalmente la Administración Provincial de Tierras informa que la Parcela "C" de la Manzana 539, aparece registrada en la Dirección de Catastro a nombre de Euclides Salguero con dominio 100 P.E. F° 253/5 - Año 1969 y está localizada al Este de la calle Villa Castelli, coincidiendo el área que se pretende expropiar con la parcela mencionada y la superficie a expropiar. Sin embargo, el rubro ubicación de la ley no coincide con la Nomenclatura Catastral mencionada en la misma, atento a que la calle Villa Unión se encuentra al Oeste de la calle Villa Castelli. En consecuencia, si lo que se desea expropiar es parte de la Parcela "C" de la Manzana 539, el rubro ubicación debería decir: "Prolongación Vinchina - B° La Hermita", sin mencionar la calle Villa Unión.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123 Inciso 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase totalmente la ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 8.158 fecha 10 de mayo del año 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.**

**LEY N° 8.158**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en calle Villa Castelli y prolongación Vinchina, barrio La Hermita, de la ciudad de La Rioja, que responde a las siguientes características:

Propietario: A determinar. Ubicación: Prolongación Vinchina, entre calles Villa Castelli y Villa Unión, B° La Hermita, ciudad de La Rioja. Designación: Parte de mayor extensión de la Parcela C, Manzana N° 539, terreno baldío. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C, Manzana: 539; Parcela "C". Padrón N°: 18.698. Superficie a expropiar: 139,00 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas surgirán del plano de mensura y división, el que se confeccionará, aprobará e inscribirá en los organismos competentes.

Artículo 3°.- La superficie que se expropia se destinará a la apertura de la calle proyectada que se presenta como continuación de la calle Vinchina en el barrio La Hermita.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a diez días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.517 (M.I.C. y E.)**

12/06/07

Designando en el cargo de Subsecretario de Empleo - Funcionario No Escalonado- del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a la Sra. Marta Beatriz Quintero, D.N.I. N° 5.938.368.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Guell, D.E., Subsec. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.537 (M.I.C. y E.)**

15/06/07

Aceptando la renuncia al cargo de Director General, Legal y Técnico del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -

Funcionario No Escalonado- interpuesta por el Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez, D.N.I. N° 20.108.650.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Guell, D.E., Subsec. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.538**

15/06/07

Designando en el cargo de Directora General, Legal y Técnica del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - Funcionario No Escalonado- a la Dra. Rita Teresita del Valle Seárez, D.N.I. N° 12.586.798, con retención del cargo de Analista de Proyectos - Nivel I - Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Guell, D.E., Subsec. G.P.**

**DECRETOS AÑO 2000**

**DECRETO N° 768**

La Rioja, 01 de agosto de 2000

Visto: el Expte. Cód. A-1 N° 00030-9/2000, mediante el cual el Presidente del Consejo Provincial de la Tercera Edad, solicita a la Función Ejecutiva la Transferencia definitiva de los cargos y créditos presupuestarios de los agentes Céspedes, Jesús Nicolás, DNI N° 13.694.219, Categoría 24; Hernández Orellana, Elizabeth, DNI N° 16.676.980, Categoría 22; Bazán, Fabián Nicolás, DNI N° 21.356.229, Categoría 18 y Espinosa, Italo Américo, DNI N° 17.589.492, Categoría 17, Agrupamiento Administrativo, respectivamente, dependientes del Consejo Provincial de la Tercera Edad, para prestar servicios en A.J.A.L.A.R.; y,-

**Considerando:**

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestaron su conformidad.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción 1 -Función Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara de Diputados de la Provincia en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que igual facultad y limitación contiene la ley de mención con relación a la planta de personal en los artículos 8° y 9°.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto vigente N° 6.868, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción-10-2 Secretaría de Solidaridad Social.

Servicio-125-Deleg. de Adm. - Consejo Provincial de la Tercera Edad.

Programa 1 - Conduc. Coord. y Adm.

Unidad Ejecutora: Consejo Provincial de la Tercera Edad.

Categoría Programática: -1-0-0-0-0-.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 24	-	1
Administrativo	Categoría 22	-	1
Administrativo	Categoría 18	-	1
Administrativo	Categoría 17	-	1

Servicio - 101 - Delegación de Administración - A.J.A.L.A.R.

Programa - 1 - Conduc. Coord. y Administración.

Unidad Ejecutora: Administración General.

Categoría Programática: -1-0-0-0-0.-

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Clase 01	1	-
Administrativo	Clase 03	1	-
Administrativo	Clase 07	1	-
Administrativo	Clase 08	1	-

Artículo 2°.- Dispónese la transferencia en la Jurisdicción 10-2-Secretaría de Solidaridad Social - 125 D.A. - Consejo Provincial de la Tercera Edad, Programa 1 - Conducción, Coordinación y Administración, Unidad Ejecutora: Consejo Provincial de la Tercera Edad, Categoría Programática - 1-0-0-0-0-, para prestar servicios en el Servicio - 101 - Delegación de Adm.- A.J.A.L.A.R., Programa - 1 - Conducción, Coordinación y Administración, Unidad Ejecutora: Administración General, Categoría Programática: 1-0-0-0-0-, de los agentes "Planta Permanente" que se mencionan, en las categorías, agrupamientos y situación de revista que se detallan:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Categoría
Céspedes, Jesús N.	13.694.219	Administrativo	Clase 01
Hernández Orellana E.	16.676.980	Administrativo	Clase 03
Bazán, Fabián Nicolás	21.356.229	Administrativo	Clase 07
Espinosa, Italo A.	17.589.492	Administrativo	Clase 08

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno, y suscripto por los señores Secretarios de Solidaridad Social y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Varas, G.A., S.S.S. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.023**

La Rioja, 06 de octubre de 2000

Visto: el Expediente Código F12-N° 00608-7/2000, mediante el cual la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro - S.A.F. N° 910, solicita una ampliación de créditos

presupuestarios asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868; y,-

**Considerando:**

Que la presente ampliación presupuestaria solicitada por el S.A.F. N° 910-Obligaciones a Cargo del Tesoro-, se encuadra en lo estipulado en el Contrato de Prórroga del Gerenciamiento Aguas de La Rioja S.A. de fecha 04-08/2000, según cláusula tercera - Desembolsos Obligatorios-correspondiente a los recursos financieros adicionales del mes de agosto/2000 por la suma de \$ 350.000,00.

Que es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, todo ello conforme al considerando precedente.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/00, Reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**ANEXO**

**S.A.F. N° 910 - Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro  
Expte. Cód. F12 - 00608-7/2000**

Orden	Jur.	Subjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	E.F.	L.	P.	P.A.	SP.	Incrém.	Dismin.
1	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	650.000,00	
2	91	0	910	98	0	0	0	0	1401	111	5	5	2	0	350.000,00	
3	90	0	910	98	2	0	0	0	99999	111	5	8	4	10		1.000.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>1.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION S.I. y P.I. N° 040**

La Rioja, 04 de junio de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0018-5-Año 2007 por el que la firma "Fruvex S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta

en marcha del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.299/97, en relación con el cultivo de olivo; y

**Considerando:**

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones se halla facultada para aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establecen los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06.

Que oportunamente se inspeccionó el predio en donde se halla la instalación agrícola, constatándose que se encuentra en actividad y verificándose la ocupación de la mano de obra comprometida y la existencia de los bienes aprobados.

Que el plazo para denunciar la puesta en marcha fue fijado hasta el 30 de abril de 2007 por el Artículo 3° del Decreto N° 1.299.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones surge opinión favorable a la aprobación solicitada, correspondiendo que se fije a partir del 30 de abril de 2007.

Por ello, y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.998/81 y de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE  
INVERSIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 30 de abril de 2007, la puesta en marcha del proyecto agrícola que la firma "Fruvex S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1.299/97 en relación con el cultivo de olivo.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

\* \* \*

**RESOLUCION S.I. y P.I. N° 042**

La Rioja, 05 de junio de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0039-7-Año 2000 por el que la firma "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.253/92, y adecuado mediante Resolución M.I.C.E. N° 1.163/04, destinado al cultivo de jojoba y olivo; y

**Considerando:**

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones se halla facultada para aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establecen los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06.

Que oportunamente se inspeccionó el predio en donde radica la explotación promovida, constatándose que se encuentra en actividad y verificándose la ocupación de la mano de obra comprometida y la existencia de los bienes aprobados.

Que el plazo para denunciar la puesta en marcha fue fijado hasta el 01 de diciembre de 2005 por el Artículo 3° de la Resolución M.I.C.E. N° 1.163/04.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones surge opinión favorable a la aprobación solicitada, correspondiendo que se fije a partir del 01 de diciembre de 2005.

Por ello, y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.998/81 y de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 01 de diciembre de 2005, la puesta en marcha del proyecto agrícola que la firma "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A." destinado al cultivo de jojoba y olivo, localizado en el departamento Arauco, promovido por Decreto N° 1.253/92 y adecuado por Resolución M.I.C.E. N° 1.163/04.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

**RESOLUCIONES AÑO 2006**

**RESOLUCION S.I. y P.I. N° 084**

La Rioja, 17 de agosto de 2006

Visto: El Expte. G13 N° 00102-1-Año 2006 por el que la firma "Nortagro S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto 1.411/93, modificado por Decreto N° 343/95 y Resolución M.D.P. y T. N° 679/99 y adecuado a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 140/04, solicita la modificación de los cuadros económicos correspondientes a su proyecto promovido; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Artículo 4° del Decreto Nacional N° 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 19° de La ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:**

1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos que figuran como Anexos I y II, respectivamente, correspondientes al proyecto que la firma "Nortagro S.A." tiene promovido con los

beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto 1.411/93, modificado por Decreto N° 343/95 y Resolución M.D.P. y T. N° 679/99 y adecuado a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 140/04.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

**ANEXO I**

**Cuadro de Financiamiento**

Descripción	s/balancede al 31 de ago/03	2003	2004	2005	2006	2007	Totales
Aportes de capital propio	302.518	286.250	222.500	82.500	61.250	39.544	994.562
Diferimiento a inversionistas	907.554	858.750	667.500	138.774	292.476	118.631	2.983.685
Préstamo accionistas a cta. Fut. Dif.				108.726			
Devolución préstamo accionistas					-108.726		
<b>TOTALES</b>	<b>1.210.072</b>	<b>1.145.000</b>	<b>890.000</b>	<b>330.000</b>	<b>245.000</b>	<b>158.175</b>	<b>3.978.247</b>

**ANEXO II**

**Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos**

RUBROS	Balance al 31-08-03	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
<b>Total Fuentes</b>	<b>1.210.072</b>	<b>937.813</b>	<b>890.542</b>	<b>332.536</b>	<b>248.392</b>	<b>162.667</b>	<b>435.200</b>
Capital Propio	302.518	286.250	222.500	82.500	61.250	39.540	0
Diferimiento	907.554	858.750	667.500	138.774	292.476	118.626	0
Préstamo accionistas a cta. fut. dif.		0	0	108.726	0	0	0
Devolución Préstamo accionistas		0	0	0	-108.726	0	0
Ventas							435.200
Saldo ejercicio anterior		-207.187	542	2.536	3.392	4.501	0
<b>Total Usos</b>	<b>1.417.259</b>	<b>937.271</b>	<b>888.006</b>	<b>329.144</b>	<b>243.891</b>	<b>162.667</b>	<b>378.239</b>
Activos Fijos	1.417.259	937.271	888.006	329.144	243.891	162.667	0
Activos de Trabajo		0	0	0	0	0	506.990
Impuestos		0	0	0	0	0	0
Costo Anual							-128.361
Saldo (Fuentes - Usos)	-207.187	542	2.536	3.392	4.501	0	56.571
<b>Saldo Próximo Ejercicio</b>	<b>-207.187</b>	<b>542</b>	<b>2.536</b>	<b>3.392</b>	<b>4.501</b>	<b>0</b>	<b>56.571</b>

RUBROS	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
<b>Total Fuentes</b>	<b>635.772</b>	<b>1.086.263</b>	<b>1.784.498</b>	<b>2.621.677</b>	<b>3.599.976</b>	<b>4.670.980</b>	<b>5.433.381</b>
Capital Propio	0	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	579.201	832.000	1.084.800	1.228.800	1.372.800	1.516.800	1.516.800
Préstamo accionistas a cta. fut. dif.	0	0	0	0	0	0	0
Devolución Préstamo accionistas	0	0	0	0	0	0	0
Ventas							
Saldo ejercicio anterior	56.571	254.263	699.698	1.392.877	2.227.176	3.154.180	3.916.581
<b>Total Usos</b>	<b>381.509</b>	<b>386.565</b>	<b>391.621</b>	<b>394.501</b>	<b>445.796</b>	<b>754.399</b>	<b>754.399</b>
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos	496.451	491.280	496.336	499.216	502.096	504.976	504.976
Costo Anual							
	-114.942	-104.715	-104.715	-104.715	-48.415	354.138	354.138
Saldo (Fuentes - Usos)	254.263	699.698	1.392.877	2.227.176	3.154.180	3.916.581	4.678.982
<b>Saldo Próximo Ejercicio</b>	<b>254.263</b>	<b>699.698</b>	<b>1.392.877</b>	<b>2.227.176</b>	<b>3.154.180</b>	<b>3.916.581</b>	<b>4.678.982</b>

RUBROS	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
<b>Total Fuentes</b>	<b>6.195.782</b>	<b>6.958.183</b>	<b>7.720.584</b>	<b>8.482.985</b>
Capital Propio	0	0	0	0
Diferimiento	1.516.800	1.516.800	1.516.800	1.516.800
Préstamo accionistas a cta. fut. dif.	0	0	0	0
Devolución Préstamo accionistas	0	0	0	0
Ventas				
Saldo ejercicio anterior	4.678.982	5.441.383	6.203.784	6.966.185
<b>Total Usos</b>	<b>754.399</b>	<b>754.399</b>	<b>754.399</b>	<b>791.050</b>
Activos Fijos	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0
Impuestos	504.976	504.976	504.976	400.261
Costo Anual	354.138	354.138	354.138	390.789
	-104.715	-104.715	-104.715	-104.715
Saldo (Fuentes - Usos)	5.441.383	6.203.784	6.966.185	7.691.935
<b>Saldo Próximo Ejercicio</b>	<b>5.441.383</b>	<b>6.203.784</b>	<b>6.966.185</b>	<b>7.691.935</b>

\* \* \*

**RESOLUCION S.I. y P.I. N° 127**

La Rioja, 26 de octubre de 2006

Visto: El Expte. G13 N° 00091-0-Año 2006 por el que la firma "Cerro Plateado S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto

Nº 1.769/93, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto promovido y modificado por Resolución M.D.P. y T. Nº 689/98; y

### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79.

Que la empresa gestiona la modificación en virtud de las normas del Art. 4º del Decreto Nacional Nº 135/06.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19º de La ley Nacional Nº 22.021, 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79 y Arts. 1º y 2º del Decreto Nº 280/06,

### EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

1º.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, modificados por Resolución M.D.P. y T. Nº 689/98, correspondientes al proyecto agrícola que la firma "Cerro Plateado S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22.021 a través del Decreto Nº 1.769/93, los que quedarán redactados conforme los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

#### ANEXO I - Resolución S.I. y P.I. Nº 127/06

##### Cuadro de Inversiones

Detalle	Total En Pesos	Año -3 Acumulado al 31/12/2004	Año -2 2005	Año -1 2006	Año 0 2007	Total
<b>Capital Fundiario</b>						
Tierra	120.000	120.000				120.000
<b>Mejoras Extraordinarias</b>						0
Desmonte y emparejamiento	150.000	150.000				150.000
<b>Mejoras Ordinarias</b>						0
Alambrado	10.000	10.000				10.000
Casa habitación	40.000	40.000				40.000
Galpones	60.000	60.000				60.000
Semillas	0	0				0
Plantas de olivo (41.600)	240.000	240.000				240.000
Cortinas forestales	16.000	16.000				16.000
Perforaciones (2)	140.000	140.000				140.000
Bomba y tableros (2)	104.000	104.000				104.000
Línea de alta tensión o alternativo	80.000	80.000				80.000
Equipo de riego	450.600	450.600				450.600
<b>Subtotal</b>	<b>1.410.600</b>	<b>1.410.600</b>				<b>1.410.600</b>
<b>Capital de Explotación</b>						0
Tractores	40.000	40.000				40.000
Taller mantenimiento	3.000	3.000				3.000
Implementos Agric. y Herramientas	35.000	35.000				35.000
Vehículos utilitarios	28.000	28.000				28.000
<b>Subtotal</b>	<b>106.000</b>	<b>106.000</b>				<b>106.000</b>
<b>Otros Activos</b>						0
Org. de la empresa	30.279	30.279				30.279

Gastos puesta en marcha	15.000	15.000				15.000
Imprevistos	213.340	213.340				213.340
<b>Subtotal</b>	<b>258.619</b>	<b>258.619</b>				<b>258.619</b>
<b>Total Inv. Activos Fijos</b>	<b>1.775.219</b>	<b>1.775.219</b>				<b>1.775.219</b>
<b>Capital de Trabajo</b>						
Cultivo de olivo	1.173.259	744.167	302.051	33.929	93.112	1.173.259
Mano de obra indirecta	133.146	133.146				133.146
Conservación mejoras	334.324	334.324				334.324
Conservación Cap. Explot.	40.500	40.500				40.500
Combustibles y lubricantes	93.000	93.000				93.000
Gs. Grales. indirectos	138.000	138.000				138.000
Comunicaciones	92.000	92.000				92.000
Gastos de viaje	92.000	92.000				92.000
Gs. Grales. de administración	138.000	138.000				138.000
Asesoramiento técnico	138.000	138.000				138.000
Gs. de Comercialización	12.064	12.064				12.064
Impuesto a los activos	0	0				0
Disponibilidad mín. y stock insum.	20.000	20.000				20.000
<b>Menos:</b>						0
Ingresos por ventas	-603.200	-603.200				-603.200
<b>Subtotal</b>	<b>1.801.093</b>	<b>1.372.001</b>	<b>302.051</b>	<b>33.929</b>	<b>93.112</b>	<b>1.801.093</b>
<b>Total</b>	<b>3.576.312</b>	<b>3.147.220</b>	<b>302.051</b>	<b>33.929</b>	<b>93.112</b>	<b>3.576.312</b>

### ANEXO II

#### Cuadro de Financiamiento

Concepto	Realizado al 31/12/2004	Realizado al 13/12/2005	Año 2006 Realizado al 31/08/2006	Realizado al 31/12/2006	Año 2007
Recursos propios	3.147.220	302.051	33.929	0	93.112
Aporte capital propio	786.805	75.513	8.482		23.278
Diferimiento	2.360.415	226.538	25.447		69.834
Fondos autogenerados	0				
Inversión	3.147.220	302.051	33.929		93.112
Préstamos de inversores	321.819	-226.538	-25.447		-69.834
Otros	0				
<b>Total Inversión</b>	<b>3.469.039</b>	<b>75.513</b>	<b>8.482</b>	<b>0</b>	<b>23.278</b>

Concepto	2008	2009	2010	Inversión en \$	Inversión Total
Recursos propios	0	0	0	3.576.312	100%
Aporte capital propio				894.078	25%
Diferimiento				2.682.234	75%
Fondos autogenerados				0	
Inversión				3.576.312	100%
Préstamos de inversores				0	
Otros				0	
<b>Total Inversión</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.576.312</b>	<b>100%</b>

### ANEXO III

#### Fuentes de Uso de Fondos

Rubros	Año -11 1996	Año -10 1997	Año -9 1998	Año -8 1999	Año -7 2000	Año -6 2001
Capital Propio (25 %)	138	302.500	217.000	97.000	20.227	91.500
Financiamiento (75 %)	413	907.500	651.000	291.000	60.681	274.500
Préstamos de Inversores					321.819	
Ventas del Ejercicio	0	0	0	0	0	0
Saldo Ejercicio anterior	0	0	745	6.115	8.486	41.065
<b>Total Fuentes</b>	<b>551</b>	<b>1.210.000</b>	<b>868.745</b>	<b>394.115</b>	<b>411.213</b>	<b>407.065</b>
Activos Fijos	551	1.059.000	492.600	22.000	144.000	22.000
Activos de Trabajo	142.497	356.970	341.970	201.970	21.970	115.926
Impuestos	7.758	13.060	21.659	21.659	24.178	26.132
Devolución Prést. Inver.		0	0	0	0	0
Costo Anual	100	48.533	69.167	106.633	106.633	952.056
<b>Total Usos</b>	<b>651</b>	<b>1.257.788</b>	<b>931.797</b>	<b>492.262</b>	<b>476.781</b>	<b>1.116.114</b>
Saldo (Fuentes-Usos)	-100	-47.788	-63.052	-98.147	-65.568	-709.049
Más Amortizaciones	100	48.533	69.167	106.633	106.633	952.056
<b>Saldo para el próx. Ejercicio</b>	<b>0</b>	<b>745</b>	<b>6.115</b>	<b>8.486</b>	<b>41.065</b>	<b>243.007</b>

Rubros	Año -5 2002	Año -4 2003	Año -3 2004	Año -2 2005	Año -1 2006	Año 0 2007	Año 1 2008
Capital Propio (25 %)	58.441	0	0	75.513	8.482	23.278	0
Financiamiento (75 %)	175.322	0	0	226.538	25.447	69.834	
Préstamos de Inversores							
Ventas del Ejercicio	62.400	243.800	297.000	540.800	728.000	936.000	1.123.200
Saldo Ejercicio anterior	243.007	444.123	597.000	753.235	1.067.517	1.770.070	2.636.236
<b>Total Fuentes</b>	<b>539.170</b>	<b>687.923</b>	<b>894.000</b>	<b>1.596.086</b>	<b>1.829.446</b>	<b>2.799.182</b>	<b>3.759.436</b>
Activos Fijos	17.000	13.000	5.069	0	0	0	0
Activos de Trabajo	50.818	51.590	110.260	302.051	33.929	93.112	0
Impuestos	27.229	26.333	25.436	0	0	0	0
Devolución Prést. Inver.	0	0	0	226.538	25.447	69.834	0
Costo Anual	151.133	255.133	439.257	462.533	479.028	496.815	504.956
<b>Total Usos</b>	<b>246.180</b>	<b>346.056</b>	<b>580.022</b>	<b>991.122</b>	<b>538.404</b>	<b>659.761</b>	<b>504.956</b>
Saldo (Fuentes-Usos)	292.990	341.867	313.978	604.964	1.291.042	2.139.421	3.254.480
Más Amortizaciones	151.133	255.133	439.257	462.533	479.028	496.815	504.956
<b>Saldo para el próx. Ejercicio</b>	<b>444.123</b>	<b>597.000</b>	<b>753.235</b>	<b>1.067.517</b>	<b>1.770.070</b>	<b>2.636.236</b>	<b>3.759.436</b>

**Cont. Resolución S.I. y P.I. N° 127/06**

Rubros	Año 2 2009	Año 3 2010	Año 4 2011	Año 5 2012	Año 6 2013	Año 7 2014
Capital Propio (25 %)	0	0	0	0	0	0
Financiamiento (75 %)						
Préstamos de Inversores						
Ventas del Ejercicio	1.248.000	1.248.000	1.248.000	1.248.000	1.248.000	1.248.000
Saldo Ejercicio anterior	3.759.436	5.007.415	6.255.415	7.503.415	8.751.415	9.999.415
<b>Total Fuentes</b>	<b>5.007.436</b>	<b>6.255.415</b>	<b>7.503.415</b>	<b>8.751.415</b>	<b>9.999.415</b>	<b>11.247.415</b>
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	521.628	521.628	521.628	506.828	498.828	476.028
<b>Total Usos</b>	<b>521.628</b>	<b>521.628</b>	<b>521.628</b>	<b>506.828</b>	<b>498.828</b>	<b>476.028</b>
Saldo (Fuentes-Usos)	4.485.787	5.733.787	6.981.787	8.244.587	9.500.587	10.771.387
Más Amortizaciones	521.628	521.628	521.628	506.828	498.828	476.028
<b>Saldo para el próx. Ejercicio</b>	<b>5.007.415</b>	<b>6.255.415</b>	<b>7.503.415</b>	<b>8.751.415</b>	<b>9.999.415</b>	<b>11.247.415</b>

Rubros	Año 8 2015	Año 9 2016	Año 10 2017	Año 11 2018	Año 12 2019	Año 13 2020	Año 14 2021
Capital Propio (25 %)	0	0	0	0	0	0	0
Financiamiento (75 %)							
Préstamos de Inversores							
Ventas del Ejercicio	1.248.000	1.248.000	1.248.000	1.248.000	1.248.000	1.248.000	1.248.000
Saldo Ejercicio anterior	11.247.415	12.495.415	13.743.415	14.991.415	16.239.415	17.487.415	18.735.415
<b>Total Fuentes</b>	<b>12.495.415</b>	<b>13.743.415</b>	<b>14.991.415</b>	<b>16.239.415</b>	<b>17.487.415</b>	<b>18.735.415</b>	<b>19.983.415</b>
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	476.028	476.028	476.028	476.028	476.028	476.028	476.028
<b>Total Usos</b>	<b>476.028</b>	<b>476.028</b>	<b>476.028</b>	<b>476.028</b>	<b>476.028</b>	<b>476.028</b>	<b>476.028</b>
Saldo (Fuentes-Usos)	12.019.387	13.267.387	14.515.387	15.763.387	17.011.387	18.259.387	19.507.387
Más Amortizaciones	476.028	476.028	476.028	476.028	476.028	476.028	476.028
<b>Saldo para el próx. Ejercicio</b>	<b>12.495.415</b>	<b>13.743.415</b>	<b>14.991.415</b>	<b>16.239.415</b>	<b>17.487.415</b>	<b>18.735.415</b>	<b>19.983.415</b>

\* \* \*

**RESOLUCION S.I. y P.I. N° 150**

La Rioja, 24 de noviembre de 2006

Visto: el Expte. G13 N° 00052-1-Año 2006 por el que la firma "Piedra Blanca S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.246/04; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades han sido delegadas por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06 a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Que la firma "Piedra Blanca S.A." solicita la modificación de los cuadros del proyecto, exponiendo las razones que motivan su petición.

Que la modificación de los Cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes a su proyecto promovido, no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos correspondientes al proyecto agrícola que la firma "Piedra Blanca S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley

Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.246/04, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

**ANEXO I**

**Inversiones del Proyecto**

Descripción	Unidad Física	Canti- dad	2006	2007	2008	2009	2010
<b>1 -Inversiones</b>							
<b>Capital fundiario</b>							
Tierras	ha	200	0				
<b>Subtotal (1)</b>			<b>0</b>				
<b>Mejoras</b>							
<b>Extraordinarias</b>							
Desmante y emparejado	ha	120	96.000				
Coletores y desagües	ha	120	21.600				
Caminos	Km	5	12.500				
<b>Subtotal (2)</b>			<b>130.100</b>				
<b>Mejoras Ordinarias</b>							
Alambrados y tranqueras	Km	6		25.800			
Perforación y equipo de bomba		2		150.000		150.000	
Equipo de riego	ha	120		288.000	288.000		
Plantas y tutores		120		57.408	57.408		
Energía media tensión y Trans.	Km	3		31.500			31.500
Galpones	m2	55.000					55.000
Cortinas forestales		150		13.500	13.500		
Construcciones	m2	550		33.000			
<b>Subtotal (3)</b>				<b>599.208</b>	<b>358.908</b>	<b>236.500</b>	
<b>Capital de explotación</b>							
Tractor		2			55.000	55.000	
Implementos agrícolas	varios			16.000	16.000	16.000	
Herramientas menores	varios			11.000	11.000	11.000	
Utilitarios		1		44.000			
<b>Subtotal (4)</b>				<b>71.000</b>	<b>82.000</b>	<b>82.000</b>	
<b>Activos asimilables</b>							
Organización de la empresa			13.000				
Estudio suelos salinidad				6.000			
Aporte inversión Ley Pcial.				15.657			
<b>Subtotal (5)</b>			<b>13.000</b>	<b>21.657</b>			
IVA			13.678	140.744	92.591	66.885	
Imprevistos 3 %			0	20.756	13.227	9.556	
<b>Total Activos Fijos</b>			<b>156.778</b>	<b>853.365</b>	<b>546.726</b>	<b>394.941</b>	<b>0</b>
Capital Trabajo			0	303.164	412.188	322.057	63.337
<b>Total Inversiones</b>			<b>156.778</b>	<b>1.156.529</b>	<b>958.914</b>	<b>716.998</b>	<b>63.337</b>

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
<b>1 -Inversiones</b>						
<b>Capital fundiario</b>						
Tierras						0
<b>Subtotal (1)</b>						<b>0</b>
<b>Mejoras Extraordinarias</b>						0
Desmante y emparejado						96.000
Coletores y desagües						21.600
Caminos						12.500
<b>Subtotal (2)</b>						<b>130.100</b>
<b>Mejoras Ordinarias</b>						0
Alambrados y tranqueras						25.800
Perforación y equipo de bomba						300.000
Equipo de riego						576.000
Plantas y tutores						114.816
Energía media tensión y Trans.						63.000
Galpones						55.000
Cortinas forestales						27.000
Construcciones						33.000
<b>Subtotal (3)</b>						<b>1.194.616</b>
<b>Capital de explotación</b>						0
Tractor						110.000
Implementos agrícolas						48.000
Herramientas menores						33.000
Utilitarios						44.000
<b>Subtotal (4)</b>						<b>235.000</b>
<b>Activos asimilables</b>						0
Organización de la empresa						13.000
Estudio suelos salinidad						6.000
Aporte inversión Ley Pcial.						15.657



Subtotal (5)										34.657
IVA										313.898
Imprevistos 3 %										43.539
<b>Total Activos Fijos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.951.810</b>
Capital Trabajo	63.337	4.537	3.717							1.172.337
<b>Total Inversiones</b>	<b>63.337</b>	<b>4.537</b>	<b>3.717</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.124.147</b>

**ANEXO II****Financiamiento del Proyecto**

Descripción	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Totales
<b>Financiamiento</b>									
Aportes Capital Propio	39.194	289.132	239.729	179.251	15.834	15.834	1.134	929	781.037
Diferimiento a inversionistas	117.584	867.397	719.185	537.747	47.503	47.503	3.403	2.788	2.343.110
Préstamos de terceros									
Fondos autogenerados									
<b>TOTALES</b>	<b>156.778</b>	<b>1.156.529</b>	<b>958.914</b>	<b>716.998</b>	<b>63.337</b>	<b>63.337</b>	<b>4.537</b>	<b>3.317</b>	<b>3.124.147</b>

**ANEXO III****Fuentes y Usos de Fondos**

Descripción	2006	2007	2008	2009	2010
<b>A-Fuentes</b>	<b>156.778</b>	<b>1.156.529</b>	<b>958.914</b>	<b>716.998</b>	<b>63.337</b>
Capital Propio	39.194	289.132	239.729	179.251	15.834
Diferimiento	117.584	867.397	719.185	537.747	47.503
Préstamos terceros					
Ventas					
Saldo Ej. anterior		0	0	0	0
<b>B- Usos</b>	<b>156.778</b>	<b>1.156.529</b>	<b>958.914</b>	<b>716.998</b>	<b>63.337</b>
Activos Fijos	156.778	853.365	546.726	394.941	
Activos de Trabajo	0	303.164	412.188	322.057	63.337
Costo Producción					
Devolución Difer.					
Impuestos					
<b>Saldo A-B</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Amortizaciones					
<b>Total Ejercicio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Descripción	2016	2017	2018	2019	2020
<b>A-Fuentes</b>	<b>1.667.926</b>	<b>2.375.889</b>	<b>3.081.452</b>	<b>3.787.015</b>	<b>4.492.578</b>
Capital Propio					
Diferimiento					
Préstamos terceros					
Ventas	1.080.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Saldo Ej. anterior	587.926	1.175.889	1.881.452	2.587.015	3.292.578
<b>B- USOS</b>	<b>549.487</b>	<b>536.087</b>	<b>536.087</b>	<b>536.087</b>	<b>1.016.327</b>
Activos Fijos					
Activos de Trabajo					
Costo Producción	549.487	536.087	536.087	536.087	536.087
Devolución Difer.					468.622
Impuestos					11.618
<b>Saldo A-B</b>	<b>1.118.439</b>	<b>1.839.802</b>	<b>2.545.365</b>	<b>3.250.928</b>	<b>3.476.251</b>
Amortizaciones	57.450	41.650	41.650	41.650	41.650
<b>Total Ejercicio</b>	<b>1.175.889</b>	<b>1.881.452</b>	<b>2.587.015</b>	<b>3.292.578</b>	<b>3.517.901</b>

Descripción	2021	2022	2023	2024
<b>A-Fuentes</b>	<b>4.717.901</b>	<b>4.931.605</b>	<b>5.133.691</b>	<b>5.335.778</b>
Capital Propio				
Diferimiento				
Préstamos terceros				
Ventas	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.001
Saldo Ej. anterior	3.517.901	3.731.605	3.933.691	4.135.777
<b>B- Usos</b>	<b>1.027.946</b>	<b>1.039.564</b>	<b>1.039.564</b>	<b>1.039.564</b>
Activos Fijos				
Activos de Trabajo				
Costo Producción	536.087	536.087	536.087	536.087
Devolución Difer.	468.622	468.622	468.622	468.622
Impuestos	23.237	34.855	34.855	34.855
<b>Saldo A-B</b>	<b>3.689.955</b>	<b>3.892.041</b>	<b>4.094.127</b>	<b>4.296.214</b>
Amortizaciones	41.650	41.650	41.650	41.650
<b>Total Ejercicio</b>	<b>3.731.605</b>	<b>3.933.691</b>	<b>4.135.777</b>	<b>4.337.864</b>

**RESOLUCIONES AÑO 1998****RESOLUCION M.D.P. y T. N° 384**

La Rioja, 22 de mayo de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00393-2-Año 1997, por el que la firma "Valle de Antinaco S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 566/94, 1.872/93, 1.873/93 y 1.874/93 adjudicados por Resolución M.P. y D. N° 012/93 gestiona la fusión y adecuación de su proyecto promovido; y,-

**Considerando:**

Que a través del Decreto N° 307/97 se establece que las empresas beneficiarias de la Ley Nacional N° 22.021 para actividades agropecuarias y turísticas deberán presentar, cuando consideren necesario adecuar parcialmente el proyecto promovido, un formulario de consulta previa, en el que se justifique la necesidad de la adecuación.

Que las razones expuestas por la beneficiaria justifican la necesidad de la adecuación.

Que en consecuencia corresponde autorizar la propuesta definitiva de adecuación del proyecto promovido.

Por ello, y de conformidad con la norma del Art. 2° del Decreto N° 307/97,-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO:  
RESUELVE:**

1°.- Acéptase la propuesta de fusión y adecuación presentada por la empresa "Valle de Antinaco S.A." para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 566/94, 1.872/93, 1.873/93 y 1.874/93 adjudicados por Resolución M.P. y D. N° 012/93.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

\*\*\*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 482**

La Rioja, 23 de junio de 1998

Visto: el Expte. F12-° 00200-1-Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma "Valagro S.A.", mediante Decreto N° 550/94, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 134/97, y el Expte. D1-00138-6-97, por el que la empresa consulta previa para la adecuación de su proyecto promovido; y,-

**Considerando:**

Que a través del Decreto N° 307/97, se establece que las empresas beneficiarias de la Ley Nacional N° 22021 para actividades agropecuarias y turísticas deberán presentar cuando consideren necesario adecuar parcialmente el proyecto promovido, un formulario de consulta previa en el que justifique la necesidad de la adecuación.

Que las razones expuestas por la beneficiaria, justifican la necesidad de la adecuación.

Que se han expedido favorablemente los analistas técnico, económico y legal de la Dirección General de Promoción Económica.

Que en consecuencia corresponde autorizar la propuesta definitiva de adecuación del proyecto promovido.

Por ello, y de conformidad con las normas del Art. 2° del Decreto N° 307/97;-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION  
Y TURISMO  
RESUELVE:**

1°.- Acéptase la propuesta de adecuación presentada por la empresa "Valagro S.A." para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 550/94, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 134/97.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 505**

La Rioja, 30 de junio de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00187-7-Año 1997, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma "Oro Verde S.A.", mediante Decreto N° 091/98, y el Expte. D1-00082-2-Año 1998, por el que la empresa gestiona la adecuación de su proyecto promovido; y.-

**Considerando:**

Que a través del Decreto N° 307/97, se establece que las empresas beneficiarias de la Ley Nacional N° 22021 para actividades agropecuarias y turísticas deberán presentar cuando consideren necesario adecuar parcialmente el proyecto promovido, un formulario de consulta previa en el que justifique la necesidad de la adecuación.

Que las razones expuestas por la beneficiaria, justifican la necesidad de la adecuación.

Que se han expedido favorablemente los analistas técnico, económico y legal de la Dirección General de Promoción Económica.

Que en consecuencia corresponde autorizar la propuesta definitiva de adecuación del proyecto promovido.

Por ello, y de conformidad con las norma del Artículo 2° del Decreto N° 307/97;-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION  
Y TURISMO  
RESUELVE:**

1°.- Aceptase la propuesta de adecuación presentada por la empresa "Oro Verde S.A." para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 091/98, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 134/97.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 506**

La Rioja, 30 de junio de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00104-5-Año 1997, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a la firma "Tabacalera Riojana S.A.", mediante Decreto N° 1.146/97; y el Expte. D1-00083-3-Año 1998, por el que la empresa gestiona la adecuación de sus proyectos promovidos; y.-

**Considerando:**

Que a través del Decreto N° 307/97, se establece que las empresas beneficiarias de la Ley Nacional N° 22021 para actividades agropecuarias y turísticas deberán presentar cuando consideren necesario adecuar parcialmente el proyecto promovido, un formulario de consulta previa en el que justifique la necesidad de la adecuación.

Que las razones expuestas por la beneficiaria, justifican la necesidad de la adecuación.

Que se han expedido favorablemente los analistas técnico, económico y legal de la Dirección General de Promoción Económica.

Que, en consecuencia corresponde autorizar la propuesta definitiva de adecuación del proyecto promovido.

Por ello, y de conformidad con la norma del Artículo 2° del Decreto N° 307/97;-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION  
Y TURISMO  
RESUELVE:**

1°.- Aceptase la propuesta de adecuación presentada por la empresa "Tabacalera Riojana S.A." para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.146/97.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 693**

La Rioja, 20 de agosto de 1998

Visto: la Resolución M.D.P. y T. N° 912/97, mediante la cual se aprueba la puesta en marcha del proyecto que la firma "Tecnifos La Rioja S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 1013/88 y modificatorio N° 200/95, Anexo XII, Capítulo IV; y,-

**Considerando:**

Que en todo el texto de la Resolución M.D.P. y T. N° 912/97, se alude de manera incorrecta al Anexo XI del Decreto N° 200/95, modificatorio del original N° 1013/88, cuando en realidad corresponde mencionar al Anexo XII.

Que en consecuencia procede la aclaratoria del citado acto administrativo.

Por ello, y de acuerdo con la norma del Artículo 74° inciso a) del Decreto Ley N° 4044;-

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION  
Y TURISMO  
RESUELVE:**

1°.- Aclárase que en todo el texto de la Resolución M.D.P. y T. N° 912/97, mediante la cual se aprueba la puesta en marcha correspondiente al proyecto que la firma "Tecnifos La Rioja S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 1013/88 y modificatorio N° 200/95, la mención correcta corresponde al Anexo XII.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

**RESOLUCIONES**

**Administración Provincial del Agua**

**RESOLUCION A.P.A. N° 165**

La Rioja, 02 de mayo de 2007

Visto: el Expte. G10-0196.5/07, del Registro de la Administración Provincial de Agua, mediante el cual la

Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras de la APA solicita la declaración de Área de Racionalización al distrito de riego de Nonogasta, Dpto. Chilecito.

**Considerando:**

Que la solicitud de referencia obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito a los efectos de implementar a campo el proceso de reordenamiento de riego.

Que tomada intervención la Coordinación de Distribución de la APA indica la necesidad de declarar Área de Racionalización del distrito en cuestión, a los efectos de implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego del Distrito existiendo, entre otras causas, una baja eficiencia en la operación de la distribución, de aplicación del riego intrafinca, se riegan predios sin cultivo, se da otro destino al derecho existente; la dotación de riego que reciben los predios no está en función de la demanda hídrica de la superficie cultivada; pérdida de agua por infraestructura hídrica deficiente.

Que obra proyecto de reordenamiento que consta de memoria descriptiva y memoria técnica, padrón de regantes elaborado con fichas de relevamiento aprobado en el año 1996 como así también padrón de contribuyentes del mismo distrito año 1993.

Que tomada intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que corresponde a la Autoridad de la APA adoptar las medidas necesarias para declarar área de racionalización para sanear los derechos de uso de agua según lo normado por Resolución APA N° 1.507/04 por el Código de Aguas - Decreto-Ley 4.295.

Que, tomada intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que corresponde a la Autoridad de la A.P.A. adoptar las medidas necesarias para declarar área de racionalización para sanear los derechos de uso de agua según lo normado por Resolución APA N° 1.507/04 y por el Código de Aguas (Decreto - Ley N° 4.295).

Que mediante la Resolución APA N° 2.433/06 se establece un detalle de la documentación y datos que debe requerirse a los usuarios en cada proceso de ordenamiento (Anexo I), aprobándose también un instructivo (Anexo II) y modelo de declaración jurada (Anexo III).

Que han tomado intervención de competencia la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ambas dependientes de la APA y lo estipulado en su parte pertinente del Código de Aguas (Decreto-Ley N° 4.295), Resolución APA N° 1.507/04 y Resolución APA N° 2.433/06.

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 7.641, Decreto-Ley N° 4.295/83,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Área de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Nonogasta, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional y eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente conforme a lo establecido en Resolución APA N° 1.507/04 y Resolución APA N° 2.433/06.

Artículo 2°.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras deberá gestionar tres (3) publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (por la misma cantidad de días),

procediendo además la exposición en sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Nonogasta.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos mencionados en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar la documentación que se detalla en el Anexo I de la presente y según Resolución APA N° 2.433/06 y Fotocopia del Documento de Identidad, Certificado Catastral de la Propiedad emitido por la Dirección Provincial de Catastro y Nota de presentación en Declaración Jurada de los datos e información que se especifican conforme a modelo aprobado por dicho acto administrativo, ante el CUA Nonogasta o la APA, cuyo plazo de presentación será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150 del Decreto-Ley N° 4.044.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento. En su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el CUA.

Artículo 6°.- Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previstos entre el primero y el segundo riego.

Artículo 7°.- La Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras, será la encargada de llevar a cabo las tareas necesarias para operativizar las medidas necesarias para llevar a cabo sobre lo ordenado en la presente resolución.

Artículo 8°.- Requerir al Consorcio de Usuarios de Agua de Nonogasta la colaboración necesaria para asegurar la operación de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 9°.- La Coordinación de Despacho de la APA deberá practicar las comunicaciones y notificaciones pertinentes a los organismos que administran el recurso hídrico.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Ing. Luis A. Soterias**

Administrador General - A.P.A.

**N° 7.062 - \$ 430,00 - 08, 26 y 29/06/2007**

**ANEXO I**

Documentación requerida a los señores usuarios para el desarrollo de la etapa del estudio y evaluación, la que deberá ser presentada en fotocopia certificada por Escribano Público o Juez de Paz o Autoridad Policial, conforme al siguiente detalle:

1- Documentación de identidad del presentante:

Fotocopia del documento de identidad (obligatoria).

2- Documentación relativa a la situación jurídica respecto al inmueble beneficiario del derecho de uso del agua:

\* Escritura Pública (donación - permuta - anticipo de herencia - compraventa - cesión de derechos - fecha cierta de documentos privados), con identificación precisa del inmueble (nomenclatura o Matrícula Catastral) y constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

\* Resolución Judicial de (declaratoria de herederos - hijuelas o partición hereditaria de bienes - usucapión - información posesoria o prescripción adquisitiva decenal o veiteañal), con identificación precisa del inmueble

(nomenclatura o matrícula catastral) y constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

\* Legado; testamento ológrafo, con identificación precisa del inmueble y aprobación judicial.

\* Boleto de compraventa de inmueble, con identificación precisa del inmueble (nomenclatura o matrícula catastral).

\* Contrato de locación o contrato de comodato (si su situación jurídica es tenedor) con identificación precisa del inmueble (nomenclatura o matrícula catastral).

\* En caso de tratarse de una fracción producto de una subdivisión de un lote catastrado en mayor extensión, acompañar documentos que acrediten la subdivisión (venta, cesión de derechos, etc.), y plano de subdivisión y anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de dichos documentos si lo hubiere.

### 3- Documentación relativa a la identificación precisa del inmueble:

\* Plano de Mensura del inmueble aprobado por la Dirección Provincial de Catastro.

\* Certificado catastral de la propiedad emitido por la Dirección Provincial de Catastro. (Obligatoria).

### 4- Documentación relativa al derecho de uso del agua:

\* Acto administrativo (Resolución o Decreto) de Concesión de uso del agua.

\* Acto administrativo (Resolución o Decreto) de Permiso de uso del agua.

\* Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente respaldatoria de la validez del derecho de uso que guarde relación directa con el inmueble bajo riego y con el presentante y/o antecesor dominial (sea título universal o singular).

En el caso de que el derecho de uso figure a nombre del antecesor dominial (sea a título universal o singular). Acompañar documentación que acredite la sucesión en la titularidad del inmueble y, en su caso, el parentesco con el mismo.

\* Cualquier otra documentación que sirva para acreditar la antigüedad del uso. Ejemplo boletos de distribución del agua, etc.

5- Nota de presentación con declaración jurada de los siguientes datos e información en original para ser agregada al legajo y en fotocopia para constancia del interesado (Obligatoria), conforme modelo aprobado por Res. A.P.A. N° 2.433/06:

\* Datos personales completos del titular dominial del inmueble (nombre y apellido; documento de identidad y domicilio real).

\* En caso de fallecimiento del titular, declarar su fallecimiento.

\* Datos personales del presentante (nombre y apellido; documento de identidad, domicilio real y constitución de domicilio especial a los efectos de la notificación) El domicilio especial puede ser el mismo que el domicilio real.

\* Situación Jurídica del presentante en relación del inmueble (propietario, poseedor o tenedor).

\* Identificación catastral del inmueble bajo riego (Circunscripción - Sección - Manzana - Parcela), su ubicación, domicilio del inmueble, medidas linderos y superficie total. En caso de tratarse de una fracción de producto de una subdivisión de un lote catastrado en mayor extensión, indicar la superficie total del inmueble y superficie total de la fracción, sus medidas y linderos, acompañando documentos que acrediten la subdivisión (venta, cesión de derechos, etc.) y plano de subdivisión y anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de dichos documentos si lo hubiere.

\* Superficie cultivada; tiempo de riego (cantidad de horas de agua); frecuencia de riego; sección de riego.

\* Dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece.

\* Identificar el nombre y apellido de la persona que se encuentra registrado en el padrón oficial con el turno de agua denunciado, y la transferencia de la titularidad del derecho, y en caso, el parentesco con el mismo.

\* Antigüedad del uso del agua (declarar desde qué fecha se hace uso del agua en el inmueble, desde qué fecha es usuario el actual interesado).

\* Ofrecer prueba testimonial, como mínimo de dos (2) personas, consignando datos personales (nombre y apellido), documento de identidad y domicilio. No pueden ser testigos los parientes del interesado.

\* Detallar la documentación que se acompaña.

\* Firma y aclaración del presentante.

\* En Sección de Observaciones, el interesado podrá agregar la información que estime oportuna, y también se hará uso de la misma para salvar correcciones, enmiendas o tachas y para continuar completando los datos o información solicitada.

\* En Sección Observaciones reservada para uso del receptor de la documentación, podrá incluir información anexa o cualquier circunstancia que crea necesaria y útil para el estudio y análisis técnico y legal.

\* Al final se consignará la fecha de presentación y firma, aclaración y documento de identidad del receptor de la documentación.

\*\*\*

### **Función Judicial**

Expte. N° 156 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vildoza Hugo del Valle s/Ejecución de Pena". Sentencia Condenatoria dictada por la Excma. Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial de esta provincia, con fecha 31 de mayo del año 2007.

Por todo ello, la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial Falla:

I)- Condenar a Hugo del Valle Vildoza, de condiciones personales referidas supra, como autor penalmente responsable del delito de Estafa -dos hechos en Concurso Real- Artículos 172 y 55 del Código Penal, por los que vino acusado, a cumplir la pena de un año y seis meses de prisión por los siguientes hechos: un hecho ocurrido el día veintidós de abril de dos mil cinco, en perjuicio de Ana Carla y Lucas César Fuentes Juárez, y otro el día diecinueve de setiembre del año dos mil cinco en horas de la tarde, en perjuicio del Sr. José Maclovio Terán. Ambos hechos ocurridos en esta ciudad.

II)- Por Secretaría practíquese el cómputo de la pena y, de así corresponder, dispóngase la inmediata libertad del imputado.

III)- Costas a cargo del condenado (Arts. 579 y 570 del C.P.P.) y regular los honorarios profesionales de la Dra. Mabel Lucía Fallabrino en la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 42/100 (\$ 5.142,42) -Artículos 4°, 5°, 15 a 17b) II de la Ley N° 42.170/82 y sus modificatorias.

IV)- Protocolícese, hágase saber, líbrense los oficios que fueren menester para su cumplimiento y sirva la lectura de la presente de suficiente notificación a las partes.

Dr. Jorge Gamal Abdel Chamía - Presidente Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional. Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez de Cámara. Dr. Roberto Alfredo Pagotto - Vocal Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional. Dra. Sara Alicia López Douglas - Secretaria Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional

**LICITACIONES****Gobierno de la Provincia de La Rioja****Administración Provincial de Vialidad****Llamado a Licitación Pública**

Fecha de apertura: 20 de julio de 2007  
Horas: diez (10:00)

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Acondicionamiento del Terreno y Reconstrucción de Banquinas en Ruta Provincial N° 27 - Tramo: La Represita - San Ramón - Sección I: Fin Repavimentación (Prog. 32.157,72) - Progresiva 47.748,14.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.  
Longitud: 15.590,42 m.  
Presupuesto Oficial Base: \$ 1.626.381,30.  
Valor del Pliego: \$ 300,00.  
Venta de Pliegos: hasta el 19/07/07.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja -de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 19 de junio de 2007.

**Sr. Julio César Herrera**  
Secretario General A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**  
Administrador Provincial A.P.V.

**N° 7.085 - \$ 600,00 - 22 al 29/06/2007**

\*\*\*

**Gobierno del Pueblo de La Rioja****Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo****Licitación Pública N° 08/07**

Compra de Materiales de Construcción - Solidaridad N° 14 - Obra: 40 Viviendas Autoconstrucción - Mutual Viales - Segunda Compra - La Rioja - Capital.

Ubicación: La Rioja.  
Departamento: Capital.  
Presupuesto Oficial: \$ 281.317,90.  
Fecha de Apertura: 10/07/07.  
Precio de Venta del Pliego: \$ 300,00.  
Hora: nueve y treinta (09:30).

**Ing. Carlos César Crovara**

A/c. Administración General A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 300,00 - 26 y 29/06/2007**

\*\*\*

**Gobierno del Pueblo de La Rioja**  
**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

**Licitación Pública N° 09/07**

Objeto: Compra de Materiales de Construcción - Solidaridad N° 13 - Obra: 40 Viviendas Cooperativa de Canal 9 - B° Faldeo del Velasco Sur - La Rioja - Capital.

Ubicación: La Rioja.  
Departamento: Capital.  
Presupuesto Oficial: \$ 312.001,64.  
Fecha de Apertura: 10/07/07.

Precio de Venta del Pliego: \$ 300,00.  
Hora: diez y treinta (10:30).

**Ing. Carlos César Crovara**

A/c. Administración General A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 300,00 - 26 y 29/06/2007**

\*\*\*

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 11/07**

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Cine Auditorio en Desiderio Tello - Dpto. Rosario Vera Peñaloza. Milagro - Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo. Ulapes - Dpto. Gral. San Martín - Provincia de La Rioja".

Expte. Principal Cód. F6 N° 00173-7-07.

Resolución A.P.O.P. N° 663/07.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 3.955.001,65.

Plazo de ejecución: nueve (9) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Cód. Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 19/07/07 hasta las nueve (09:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 19/07/07 a las diez (10:00) horas.

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración de la A.P.O.P. -de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 3.500,00.

**Ing. Erasmo Herrera**

Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 750,00 - 26/06 al 03/07/2007**

\*\*\*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 30 de julio de 2007  
Horas: diez (10:00)

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 5 - Tramos: La Rioja - Paraje San Juan, y Ruta Nacional N° 38 - Acceso Aeropuerto, consistente en Reacondicionamiento e Imprimación Reforzada de Banquinas y Repavimentación con Tratamiento Superficial Bituminoso Tipo Doble.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Longitud: La Rioja - Paraje San Juan: 39.000,00 metros.

Ruta Nacional N° 38 - Acceso Aeropuerto: 1.104,00 metros.

Presupuesto Oficial Base: \$ 5.907.405,00.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Venta de Pliegos: hasta el 27/07/07.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja -de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 22 de junio de 2007.

**Sr. Julio César Herrera**  
Secretario General A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**  
Administrador Provincial A.P.V.

**N° 7.099 - \$ 800,00 - 26/06 al 06/07/2007**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Salud**  
**Secretaría de Salud Pública**

**Licitación Pública N° 11/07**  
**Expte.: E.2.4.00365-9/07**

Solicitado: Dirección General de Políticas y Planificación Sanitaria.

Adquisición: 28.819 Kilogramos de Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro en Dosis no Menores a 12 mg 6 mg de zinc y 100 mg de ácido ascórbico.

Destino: beneficiarios del Programa Nutricional entre niños de 0 a 14 años.

Presupuesto Oficial Base: \$ 350.445,00.

Apertura: día 18/07/2007. Horas: diez (10:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública.

Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 17:00 horas.

**Cr. Nicolás Marcelo Miguel**  
Director Gral. de Administración  
Ministerio de Salud

**S/c. - \$ 500,00 - 29/06 al 03/07/2007**

**VARIOS**

**Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones**

**Edicto de Notificación**

El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Ascha S.A." el texto de la Resolución S.I. y P.I. N° 044, dictada en el Expte. Cód. G 3 - N° 0015 - 2 - 07: Visto: el Expte. Cód. G 3 - N° 0015 - 2 - Año 2007, por el que se denuncia presunto incumplimiento de la firma "Ascha S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98 y

Resolución M.P. y T. N° 611/00; y Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimiento por parte de la firma "Ascha S.A." a su proyecto promovido mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98 y Resolución M.P. y T. N° 611/00. Que se han verificado incumplimiento por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como falta de forma y fondo en el Artículo 1° - inc. b) y 2° - inc. g) del Decreto N° 2.140/84. Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez el plazo legal para que ejercite su derecho de defensa. Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292. Por ello, y lo dispuesto por el Artículo 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones Resuelve: Artículo 1°.- Instruir sumario a la empresa "Ascha S.A." por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98 y Resolución M.P. y T. N° 611/00. Artículo 2°.- Acordar un plazo de quince (15) días hábiles a la firma "Ascha S.A." para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución N° 044/07. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

**S/c. - 26, 29/06 y 03/07/2007**

\* \* \*

**Resolución A.P.A. N° 2.287/06**

**Administración Provincial del Agua**

El Sr. Administrador de la Administración Provincial del Agua, Ing. Luis Soterías, hace saber por tres (3) veces que mediante Resolución A.P.A. N° 2.287/06 -de fecha 05 de diciembre de 2006, se declaró Area de Racionalización de Derechos y Usos del Agua al Distrito de Riego de Chuquis, Dpto. Castro Barros, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos y una eficiente y racional organización y distribución del recurso en función de la disponibilidad hídrica existente y del requerimiento de los cultivos, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos.

Período legal de reclamos: treinta (30) días hábiles, entre el primer y segundo riego de prueba.

Plazo para la presentación de la documentación: treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se considera efectuada la notificación de edictos.

Lugar de presentación: casa Central de la A.P.A. o ante el CUA de Chuquis - Dpto. Castro Barros.

Consultas: en Av. Luis Vernet al 1300, Sede Central de la A.P.A.

Copia de las Resoluciones A.P.A. N° 1.057/04 y N° 2.287/06 se encuentran disponibles en A.P.A. -Casa Central y en la Sede del Consorcio de Usuarios de Chuquis - Dpto. Castro Barros.

**Ing. Luis Soterias**  
Administrador General A.P.A.

**C/c. - \$ 400,00 - 26/06 al 03/07/2007**

### REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 22.924 - Letra "H" - Año 1996, caratulados: "Herrera Francisco - Sucesorio", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día tres de julio próximo a horas once y treinta (11:30), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en calle España N° 40 - B° Ferroviario de esta ciudad, con salida por los fondos al pasaje Roque Sáenz Peña. Y que mide: 12,00 m de frente al Norte por igual medida en su contrafrente Sur, y de fondo -en cada uno de sus costado Oeste y Este 48,82 m; y linda: al Norte: con calle de su ubicación, al Este: con lote N° 5, al Oeste: con lote N° 7, y al Sur: con propiedad de Roberto Ascoeta. Lo que hace una superficie total de 586,00 m<sup>2</sup>. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 504 - Folio 1229/1230. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. D - Manz. 43 - Parcela "g" - Padrón N° 1-16797. Base de venta: \$ 32.416, o sea, el 80% de la valuación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: al costado derecho del acceso al inmueble existe una construcción de bloque, aparentemente un salón, paredes sin techo. A la izquierda hay una construcción de material terminado y consta de un comedor, cocina, un dormitorio, baño (con nuevas instalaciones) y lavadero. Separado, continúa otra construcción: un departamento de material, que consta de cocina y una habitación amplia, y por último una construcción en proyecto, futuro departamento con paredes levantadas hasta la altura del techo, el inmueble se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.  
Secretaría, 12 de junio de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.089 - \$ 120,00 - 22 al 29/06/2007**

### EDICTOS JUDICIALES

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 19.737/06 - Letra "T", caratulados: "Torre Joaquín Eugenio - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Joaquín Eugenio Torre, con domicilio real en calle Gobernador Motta N° 232, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, se ha designado como Síndico al Cr. Carlos Ruiz, domiciliado en calle San Martín 348, La Rioja, Capital, y fijar como fecha tope para los pedidos de Verificación de Créditos el día 03/07/07. Además se ha dispuesto como fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe Individual el día 30/08/07, y para la presentación del Informe General el día 15/10/07. Fecha de Audiencia Informativa el día 19/03/08 a hora 10:00, venciendo el período de exclusividad el día 26/03/08.

Chilecito, 15 de junio de 2007.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 7.067 - \$ 200,00 - 15 al 29/06/2007**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de esta ciudad Capital de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. 38.120 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: Sánchez Carlos Francisco s/Información Posesoria" hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Carlos Francisco Sánchez, ha iniciado juicio de Información Posesoria, respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja, sobre la acera Oeste de calle Catamarca N° 420, y mide: de frente al Este: del punto 4 al 5, 17,66 m; en su contrafrente Oeste: del punto 1 al 2, 16,60 m; al Norte: formado por dos tramos: del punto 2 al 3, 17,36 m y del punto 3 al 4, 12,93 m; y al Sur: formado por tres tramos que miden: del punto 5 al 6, 20,13 m, del punto 6 al 7, 6,93 m, y del punto 7 al 1, 4,55 m, lo que encierra una superficie total de 521,99 m<sup>2</sup>. Linda: Este: con calle Catamarca de su ubicación; Oeste: con lote "m" de María del Carmen Medina y Jorge Francisco Medina; Norte: con lote "g" de Domingo Antonio Pereyra; y Sud: con lotes "i" de Julio Noé Arias S.R.L. y "l" y "k" de Carlos Francisco Sánchez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 1, Parcela "26", Padrón N° 1-04520. El plano de mensura ha sido aprobado por Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 016907, de fecha 17 de noviembre de 2006. En consecuencia, se cita y emplaza a la contraparte denunciada Sucesión de Carlota Díaz de Vegara, colindantes, terceros y todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, 12 de junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.071 - \$ 150,00 - 15 al 29/06/2007**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento

en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría a cargo de la autorizante, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Aurora Nicolasa Tula y Martha Juana Tula, a comparecer en los autos Expte. N° 2.228 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Díaz Daniel Ceferino - Beneficio para Litigar sin Gastos con Declaratoria". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación dentro de la provincia.  
Aimogasta, 14 de noviembre de 2006.

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2007**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Quinta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría del actuario, Dr. Miguel R. Ochoa, sito en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza de esta provincia, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.524 - "M" - 2005, caratulados: "Molina Augusto Marini Valentín y Otra - Sucesorio - Información Posesoria", que cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Augusto Marini Valentín Molina y/o Valentín Molina y Juana Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 01 de junio de 2007.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 7.076 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 30.391 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Argomosa Clemente Eloy y Loreta Guadalupe Flores de Argomosa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Clemente Eloy Argomosa y Loreta Guadalupe Flores, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de marzo de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.078 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los

autos Expte. N° 13.080 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vidal de Sarmiento Luisa Zonia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Luisa Zonia Vidal, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, La Rioja, 30 de abril de 2007.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 7.080 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2006**

\*\*\*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Patricio Bartolomé Manhke y Leonarda Llerena, en autos: "Manhke Patricio Bartolomé y Otra - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. 7.747 - "M" - 2005; y los de Enrique Horacio Manhke, en autos: "Manhke Enrique Horacio - Sucesorio" -Expte. 7.847 - "M" - 2006, debiendo comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 03 de mayo de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 7.081 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2007**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia del extinto Eduardo Rodolfo Luque, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 13.172 - Año 2007, caratulados: "Luque Eduardo Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato". Fdo.: Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado, Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.  
Secretaría, 18 de junio de 2007.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 7.088 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ana María Escobar, a comparecer en los autos Expte. N° 38.384 - Letra "E" - Año 2007, caratulados: "Escobar de Chajjale Ana María -



Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de junio de 2007.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 7.090 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.533 - Letra “Q” - Año 2007, caratulados: “Quinteros Higinio Atilio - Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Higinio Atilio Quinteros, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de mayo de 2007.

**Sra. Gladys Ruarte de Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 7.092 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la actuaria, se hace saber que en los autos Expte. N° 38.597 - Letra “P” - Año 2007, caratulados: “Pierángeli Carlos Santiago s/Sucesorio”, hace saber que se ha iniciado juicio Sucesorio del extinto Carlos Santiago Pierángeli. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 19 de junio de 2007.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 7.093 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2007**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 30.540 - Letra “G”, caratulados: “Giudiche Luis Alberto - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Luis Alberto Giudiche, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días. Ciudad de La Rioja, 08 de junio de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.097 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2007**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Delfina Manuela de Mercedes Tanquía mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 38.829 - “T” - 2007, caratulados: “Tanquía Delfina Manuela de Mercedes - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de junio de 2007.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 7.100 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2007**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Blas Casado y Juana Concepción Villegas y/o Concepción Villegas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 30.286 - “C” - Año 2006, caratulados: “Casado Ramón Blas y Juana Concepción Villegas s/Sucesorio”. Secretaría, 24 de abril de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.102 - \$ 30,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Benigno Aranda, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “Aranda Benigno - Sucesorio”, Expte. N° 8.043 - Letra “B” - Año 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 7.103 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.324 - Letra “C” - Año 2006, caratulados: “Ceballos Dardo Alejandro - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los

que se consideren con derecho a la herencia del extinto Dardo Alejandro Ceballos, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 28 de abril de 2006.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 7.104 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 5.243 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras Alfredo Nicolás - Información Posesoría", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en calle pública s/n° - B° 20 de Junio de esta ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, cuya superficie es de doscientos noventa y seis metros con dieciocho centímetros cuadrados (296,18 m2). Colinda: al Suroeste: con propiedad de Rómula Gladis Acevedo (lateral), al Sureste: con propiedad de Humberto Nicolás Heredia (lateral) y con propiedad de María Peñaloza (al fondo), y al Noroeste: con calle pública (frente). Nomenclatura Catastral: Circunscripción N° 1 - Sección: "A" - Manzana: "82" - Parcela: "2". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de marzo de 2007.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 7.105 - \$ 100,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos y legatarios de los extintos Francisco Cipriano Páez y Donatila Antonia Díaz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos N° 38.288 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "R.M.P. y Páez Elsa Irene - extinto Páez Francisco Cipriano y Otra s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 19 de junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza al Sr. Pereyra Luis del Valle, de domicilio desconocido,

para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 37.951 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "R.M.P. y Rearte Zulma Noemí c/Pereyra Luis del Valle - Benef. Lit. s/Gastos - Divorcio Vincular - Tenencia - Alimentos", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación -Artículos 49, 269, 270 - inc. 1° del C.P.C. Edictos por tres (3) veces.

Secretaría, junio de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 29/06 al 03/07/2007**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.299 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Avila Cecilia Roxana - Declaratoria de Herederos con Beneficio para Litigar sin Gastos", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta Brígida Ester Romero, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Alicia Mercedes Sinches - Secretaria Civil. Aimogasta, 08 de junio de 2007.

**Dra. Adriana S. Castiglione**  
Defensora Oficial

**S/c. - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2007**

\* \* \*

El Sr. Juez Electoral de la Provincia de La Rioja, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría Electoral a cargo de la Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, con sede en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 125 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Agrupación Municipal Encuentro Democrático y Popular s/Personería Jurídica Política - Departamento Chamental", hace saber a Ud. que se ha dispuesto la publicación por un (1) día de la Declaración de Principios y de las Bases de Acción Política que establece el Artículo 24° de la Ley Provincial N° 4.887.

Declaración de Principios: La Agrupación Departamental "Encuentro Democrático y Popular" es un movimiento que surge frente a la necesidad de analizar, proponer y participar en la realidad socio-política y cultural de nuestro departamento Chamental en la provincia, en el contexto nacional y latinoamericano, con una visión humanista y liberadora, democrática, pluralista, popular, con ondas raíces en nuestra historia nacional y en las luchas por la dignidad, por los derechos humanos y por todas aquellas causas llevadas adelante por grupos sociales, étnicos, de género y otros, víctimas de sistemas sociales, culturales o políticos de dominación. Nos encontramos desprovistos de toda visión absoluta y cerrada, rígida y dogmática, vanguardista, iluminada y mesiánica, exclusivista, utilitarista y pragmática.

Proponemos el diálogo, la apertura, el respeto a la diversidad, el debate horizontal, de identidad y de memoria, la búsqueda de consensos, el realismo con ideales, la humildad y la dignidad.

Son principios esenciales e irrenunciables de este espacio político:

- La defensa de la legalidad institucional.
- La alineación con la política de emancipación esencialmente social, nacional, latinoamericanista que con distintos matices se está gestando en Latinoamérica.
- El rechazo absoluto al neoliberalismo, a las políticas de flexibilización laboral y a las privatizaciones.
- Aspiramos a la supresión de los gobiernos de familias, de feudalismos con piel democrática, de caudillismos y liderazgos personalistas que conducen a autoritarismos, concentración de poder, amiguismo y a corrupción económica, que conlleva la destrucción de la limitación y el control republicano.
- Rechazamos la ambición individual de reducir la política y la participación como una salida económica personal, salvarse para todo el viaje y construir una clase llamada clase política.
- Manifestamos nuestro repudio a oportunistas que no hicieron una clara y sincera autocritica por el pasado de adhesión a la dictadura militar, a la legalización de la impunidad con las leyes de Punto Final, Obediencia Debida e Indulto y al paradigma neoliberal de los años 90.

- Pretendemos la recuperación de la memoria histórica, agradecida, comprometida y militante, reconociendo y valorando la Patria Grande de San Martín, Bolívar, Artigas, Varela, Guevara y nuestros mártires aborígenes, campesinos y luchadores sociales, los 30.000 desaparecidos, Angelelli, Carlos de Dios Murias, Gabriel Longueville, Wenceslao Pedernera y tantos otros.

- Queremos una Rioja y unos Llanos dignos, orgullosos de su historia, con capacidad de decisión y propuesta, con apertura, creatividad y humildad, pero no rendidos ni sometidos ni genuflexos ante ningún poder.

- No resistimos a la resignación del “no se puede” o el “siempre será igual” y que resurgimos de nuestros silencios y frustraciones para ponernos de pie.

**Bases de Acción Política:** Sobre la base de los principios enunciados en la Declaración de Principios se pone a consideración del pueblo del departamento Chamical los objetivos de la Agrupación Departamental “Encuentro Democrático Popular” como programa de acción política.

1- Mantenimiento irrestricto del estado de derecho y el orden jurídico a través del ejercicio de los derechos y obligaciones que establecen la leyes, la Constitución Nacional y Provincial.

2- Afirmación de la soberanía nacional, de la autonomía provincial y municipal.

3- Propiciar un Estado con políticas activas que defiendan el interés del conjunto y garantice los derechos de los más sufridos. El desarrollo con sentido humano.

4- Reconstrucción de la autoridad política: representativa, equilibrada, dialógica y coherente, sin actitudes corporativas, sectáreas ni personalistas.

5- Promover la eficiencia, transparencia administrativa, el resguardo y la independencia de los poderes del Estado.

6- Capacitación de la dirigencia departamental para el mejor desempeño de sus funciones, adecuándolo a valores de idoneidad y transparencia, rechazando las ambiciones individuales de reducir la política y la participación como salida económica personal, construyendo castas denominada clase política.

7- Permanente renovación de dirigentes sin continuismos conservadores, considerando la periodicidad, la alternancia y el intercambio como propio de dinamismo democrático.

8- Estimular y fortalecer el vecinalismo, reconociendo a las organizaciones populares como interlocutores del Estado y constructores de ciudadanía, democracia y participación.

9- Impulsar acciones y favorecer condiciones para que cada vecino pueda alcanzar una mayor plenitud de vida, procurando su seguridad física y preservación de la vida desde la concepción hasta su libre realización.

10- Garantizar la educación pública, con la convicción que es la única vía generadora de igualdad de oportunidades en libertad.

11- En el ámbito de la salud garantizar la atención sanitaria de excelencia en el hospital público, con preferencia a las necesidades de los niños, madres solteras, personas de la tercera edad y aquellas con otras capacidades.

12- Sostenimiento de una política cultural que democratice la expresión y la construcción del pensamiento.

13- Respaldo la promoción turística, histórica, religiosa, ecológica y arqueológica que es nuestra principal riqueza heredada de la naturaleza, de la historia, de la cultura y del alma de nuestro pueblo.

14- Preferencia a los presupuestos participativos, con transparencia en la asignación de recursos y ejecución de gastos con fondos públicos, que disuelvan los focos de corrupción.

15- Preservar la soberanía sobre actividades estratégicas.

16- Promover y respaldar la economía regional, priorizando a los pequeños y medianos agricultores, ganaderos, artesanos, emprendedores de la industria, vinculados a lo que produce la tierra, con una política de estado volcada a la optimización y comercialización de sus productos.

17- Fomentar la distribución de la riqueza a través de una política salarial, impositiva, crediticia que restablezca mayor equidad en la sociedad, que defienda el consumo popular, el empleo, las cooperativas, al pequeño y al mediano productor y a la industria nacional.

18- Garantizar que la distribución del agua en toda la provincia constituya política de Estado.

19- Impulsar la cultura del trabajo y la participación comunitaria como antídoto del punterismo y la dádiva como herramienta de captación de voluntades.

20- Propiciar e impulsar el trabajo de las empresas recuperadas, gestionadas de formas diversas por los propios obreros.

21- Respaldo y promover el empleo genuino en oposición al clientelismo del Estado y partido de gobierno, generadores de presión en la conciencia y la dignidad del pueblo.

22- Apoyar la obra pública vinculada especialmente a la educación, los hospitales, los caminos, la energía y vivienda para todos.

23- Fortalecer la institución justicia, que garantice el equilibrio y freno a toda forma de abuso, impunidad y conculcación de derechos. Bajo los pilares de la verdad y la justicia, con firmeza y sin rencores.

24- Preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, rechazando las propuestas de desarrollo en base a negociados.

En definitiva, la Agrupación Departamental “Encuentro Democrático y Popular” propone un proyecto político que aliente el porvenir de La Rioja y de Los Llanos, dignos, orgullosos de su historia, con capacidad de decisión y propuesta, con apertura, creatividad y humildad, que se resiste a la resignación del “no se puede” o el “siempre será igual” y que resurgimos de nuestros silencios y frustraciones para ponernos en pie.

**Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari**

Secretaria Electoral  
Provincia de La Rioja

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**MINISTERIOS**

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
Salud

Hacienda y Obras Públicas  
**Ing. Javier Héctor Tineo**

Industria, Comercio y Empleo  
**Sr. Julio César Sánchez**

Gobierno y Derechos Humanos  
**Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida**

Educación  
**Sr. Carlos Abraham Luna Daas**

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**

Asesor General de Gobierno  
**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**

Fiscal de Estado  
**Dr. Gastón Mercado Luna**

Secretaría General y Legal de la Gobernación  
**Dr. Daniel César Herrera**

**SECRETARÍAS**

Agricultura y Recursos Naturales

Ganadería  
**Sr. Silvio Luciano Murúa**  
Gestión Educativa  
**Lic. Rafael Walter Flores**

Desarrollo Social  
**Cr. Jorge Edgardo Núñez**  
Relaciones con la Comunidad  
**Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar**

Gobierno

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Hacienda  
**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
Desarrollo Local

Ambiente  
**Sr. Nito Antonio Brizuela**

Industria y Prom. Inversiones

Promoción Institucional a/c.  
**Dr. Daniel César Herrera**

**SUBSECRETARÍAS**

Coordinación Administrativa

Gestión Pública

Administración Financiera

Trabajo

Derechos Humanos  
**Sr. Domingo Antolín Bordón**

**Ing. Aníbal Sebastián Saavedra**

Asuntos Municipales

Desar. Humano y Familia  
**Sra. Teresita Leonor Madera**

Comercio e Integración  
**Cr. Luis José Quijano**

Empleo  
**Sra. Marta Beatriz Quintero**

Desarrollo Social  
**Sr. Lucas Vicente Moyano**

**Sr. Miguel Nicolás Brahim**

De la Mujer

**Sra. Juana Lucía Zamora**  
Control Adicciones y Violencia Juvenil  
**Prof. Roberto Daniel Navarro**

Minería

Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales  
**Sr. Délfór Augusto Brizuela**

Coordinación Operativa  
**Sr. Rafael Víctor Saúl**  
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional

Agencia Pcial. de Cultura  
**Sra. Hilda Clelia Aguirre**

Transporte y Seguridad Vial  
**Ing. Amelia Dolores Montes**  
Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud  
**Sr. Luis Santiago Planas**

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad  
**Lic. Nicolás Antonio Díaz**

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico  
**Lic. Alberto Gustavo Núñez**

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00